

12 ENE 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 5 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN PROMOCIÓN INTERNA**

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

**1.1. Descripción de las plazas:**

Número de plazas: 5; Categoría: Subinspector o Subinspectora. Grupo: A. subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Escala del Cuerpo de Policía Local: Ejecutiva. Nivel C.D.: 20 (pendiente de adaptación a los niveles establecidos en el artículo 95 del Decreto 210/2021 de Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid). Titulación exigida: título de Graduado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a. Sistema Selectivo: Concurso-oposición, promoción interna. Complemento Específico: 30.497,63 € (para 2021).

A los y las titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Tres de las plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2019, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2019 y publicada en BOCM nº 23 de 28 de enero de 2020. Se añaden dos plazas con cargo al diez por ciento adicional, regulado en el art. 70.1 del R.D. 5/2015.

**1.2. Legislación aplicable:**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- R.D. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- RD 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Para lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Getafe y el Organismo Autónomo ALEF, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2008, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2016. Se encuentran publicadas en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2008 y 14 de marzo de 2016, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

### **1.3.- Publicaciones:**

Las presentes bases aprobadas en Junta de Gobierno se publicarán en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Las Bases junto con sus anexos serán publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://sede.getafe.es>). El anuncio de la convocatoria se publicará en Boletín Oficial del Estado (BOE) y deberá contener el número y características de las plazas convocadas, así como la fecha y número de Boletín en que hayan sido publicadas las bases.

Todos los restantes anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://sede.getafe.es>).

### **SEGUNDA.- REQUISITOS.**

1. Para ser admitidos y admitidas a la presente convocatoria los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Getafe.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la ofertada (Oficial).
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Graduado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2. Los y las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

12 ENE 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

## **TERCERA.- SOLICITUDES.**

### **3.1. Forma:**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en la forma que se especifique en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Las instancias se acompañarán de:

- Fotocopia de DNI o Pasaporte en vigor.
- Documento original acreditativo de haber ingresado la tasa correspondiente a los derechos de examen.
- Fotocopia simple de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias acreditativas de los méritos alegados para la fase de concurso
- Anexo III. Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen.

La presentación del modelo de Solicitud de admisión a pruebas selectivas, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el concurso-oposición todos los datos que figuren en la solicitud.

Las personas que aleguen méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso deberán aportar, junto con la instancia y en el plazo de presentación de las mismas, fotocopia de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, con relación detallada y numerada de los documentos aportados. Para la acreditación del mérito referido a la experiencia en el Ayuntamiento de Getafe podrá autorizarse por el o la aspirante en la solicitud, su incorporación de oficio.

Concluidas las pruebas selectivas, los y las aspirantes aprobados deberán presentar, junto con los documentos que se relacionan en la base décima, los originales de las copias de los méritos alegados, para su compulsión.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan acreditado en el plazo y forma anteriormente mencionados.

### **3.2. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

### **3.3. Tasa por derechos de examen:**

Según lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Getafe, que regulan la tasa por derechos de examen, la cuantía de la tasa será de 15,68 euros (tasa para acceso al grupo A2, con bonificación del 50 por 100 por tratarse de promoción interna).

El importe de tasas se hará efectivo, mediante modelo de ingreso autoliquidación (modelo 701) que podrá descargarse de la Sede Electrónica o ser facilitado de forma

gratuita por el Ayuntamiento de Getafe, en la forma y entidades bancarias que en dicho documento de ingreso se determinen.

El documento de pago, se adjuntara al modelo de solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión conforme a lo dispuesto en la base cuarta.

En ningún caso el pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en plazo y forma recogido en los apartados 3.1 y 3.2.

### **3.4. Devolución de las tasas:**

Sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

## **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

### **4.1. Requisitos de admisión:**

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que quede acreditado el abono total de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

### **4.2. Listado provisional:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, que será publicada en Sede Electrónica (<https://sede.getafe.es>), contendrá la identidad de los y las aspirantes excluidos, con la causa de exclusión y si ésta es o no subsanable.

### **4.3. Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo:**

Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución a que se refiere la base 4.2, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En dicha resolución se designarán los integrantes del Tribunal y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los/las aspirantes.

La publicación en Sede Electrónica, será determinante de los plazos a efectos de

12 ENE 2022

SECRETARÍA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO  
Concepción Muñoz Yllera

posibles impugnaciones y recursos.

**4.4.** El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados e interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

#### **4.5. Recursos contra las listas de admitidos/as y excluidos/as:**

Contra la resolución por la que se hagan públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**4.6.** Si el Tribunal o el Órgano convocante tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos podrá requerir al aspirante para su acreditación en cualquier momento.

### **QUINTA.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

#### **5.1. Tribunal Calificador:**

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, entre los que figurará una persona designada por la Comunidad de Madrid, siendo uno/a de los miembros designado/a Presidente/a y debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 16.1 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, tendrá la condición de Secretario/a del Tribunal un miembro de dicho órgano, quien actuará con voz y con voto.

Las personas serán nombradas nominalmente por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La totalidad de los/las miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el subgrupo A2.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### **5.2. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares:**

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas o algunas de las pruebas. Su colaboración con el Tribunal Calificador de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes a las pruebas, así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, con carácter temporal, de suplentes o de más personal funcionario o laboral, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección como auxiliares bajo la dirección del citado Tribunal.

### **5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador:**

Los y las integrantes del Tribunal gozarán de derecho de voz y de voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente/a y secretario/a podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de los y las presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para velar por el anonimato de los/las aspirantes en las pruebas de carácter escrito o la transparencia en la valoración de los ejercicios, tanto escritos como orales, siempre que dichas medidas no afecten a la naturaleza del ejercicio o introduzcan factores que puedan influir en la imparcialidad o discrecionalidad técnica de sus miembros.

El Tribunal Calificador podrá disponer la adopción de las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo para aspirantes con discapacidad de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

### **5.4. Abstención y recusación:**

Los y las integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas análogas al que corresponden las plazas convocadas, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



14 DE ENERO 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO  
Concepción Muñoz Yllera

La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.

Asimismo, los interesados e interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal, debiendo ser las causas motivadas y correspondiendo su resolución al órgano que efectuó la designación. La presidencia podrá acordar la paralización del proceso selectivo hasta que se produzca dicha resolución.

#### **5.5. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador:**

Las resoluciones del Tribunal Calificador podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en el art.106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a instancia del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme al art. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

#### **5.6. Clasificación del Tribunal Calificador:**

El Tribunal Calificador en las pruebas selectivas, así como el número máximo de sesiones a devengar, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Devengarán dietas las personas que actúen como asesores/as especialistas o auxiliares del tribunal.

### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

#### **6.1. Calendario de realización de las pruebas:**

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la Fase Oposición, se dará a conocer en la publicación de la Resolución a que se refiere la base 4.3 de esta Convocatoria. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe. En el supuesto de que fuera imprescindible el cambio de la fecha aprobada por Resolución y publicada en Sede Electrónica, la nueva fecha deberá hacerse pública en el mismo medio y será siempre posterior a la primera.

Desde la conclusión total de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días, salvo que por causa justificada, se haga necesario ampliar este último plazo. No será necesario el respeto del plazo de 72 horas entre ejercicios de una misma prueba.

#### **6.2. Identificación de aspirantes:**

En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los y las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin

deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, todos ellos originales y en vigor.

### **6.3. Llamamiento. Orden de actuación de aspirantes:**

La convocatoria de aspirantes para los ejercicios se hará en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador en relación con el perjuicio que su atención pueda suponer para el correcto desarrollo de la prueba y derechos del resto de aspirantes, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Tanto el orden de llamamiento como el orden en que habrán de actuar los y las aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por las personas cuyo primer apellido empiece por la letra que corresponda anualmente según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Si algún/a aspirante no figurase en las listas de admitidos/as a las pruebas, y no hubiera resultado excluido/a en la relación definitiva, el Tribunal podrá admitirle provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud, mediante copia sellada de la misma y justificante de abono de derechos de examen. Dicho acuerdo se recogerá en acta al igual que el sentido de la resolución final de admisión o exclusión del o la aspirante.

### **6.4. Desarrollo de las pruebas de carácter escrito:**

En los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de las opositoras y los opositores.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

El Tribunal se encuentra capacitado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima.

## **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Oposición. Las pruebas de oposición son las siguientes, todas ellas de carácter eliminatorio:
  - Prueba de conocimientos
  - Reconocimiento médico
  - Supuesto práctico o proyecto profesional.
- b) Concurso: sólo serán valorados los méritos de los aspirantes que superen las pruebas de oposición.
- c) Curso selectivo de formación

11 DE ENERO 2022

LA JEFE DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Yllera

## **OCTAVA.- CONCURSO-OPOSICIÓN.**

### **8.1. Pruebas de oposición**

a) **Pruebas de conocimientos:** contestada por escrito, referidas al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar.

Consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa recogido en el Anexo I. El cuestionario estará compuesto por preguntas de tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. El cuestionario incluirá 10 preguntas de reserva que se utilizarán eventualmente si el Tribunal acordara la anulación de alguna de las preguntas del examen.

El tiempo de duración del ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Será necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

El Tribunal Calificador se encuentra facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos. Es decir, el Tribunal tendrá la potestad de fijar el número de aciertos netos que se corresponderá con un 5.

El número de aciertos netos será el resultado de aplicar la siguiente penalización: por cada tres preguntas erróneas se eliminará una correcta. Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no contabilizarán.

b) **Reconocimiento médico:** dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar. Estarán exentos aquellos/as aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el Reglamento Marco de Organización de Policías Locales.

El reconocimiento médico se calificará como apto-no apto.

Para la valoración y calificación de la prueba médicas, se requerirán los servicios de personal especializado

c) **Supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar.**

Esta prueba consistirá en la realización de un supuesto práctico o proyecto profesional que versará sobre una materia propuesta por el Tribunal, relacionada con la plaza a desempeñar, especialmente con las funciones de coordinación y seguimiento de los servicios de Policía Local de Getafe. Dicha prueba será propuesta por el tribunal calificador y realizada por escrito, en un tiempo que será determinado por el Tribunal al comienzo del ejercicio, con un tiempo máximo de 2 horas.

Concluida la preparación escrita se hará entrega del ejercicio al Tribunal. Con posterioridad los y las aspirantes serán convocados/as a la defensa oral del mismo. En función del número de aspirantes, el Tribunal podrá acordar la celebración de la defensa oral el mismo día de la preparación escrita o convocarla en días diferentes.

Calificación del supuesto práctico o proyecto profesional. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para no ser eliminado/a.

Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

#### d) Calificación global de la fase de oposición

Las dos pruebas (conocimientos y supuesto práctico o proyecto) serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos cada una, el reconocimiento médico se calificarán como “apto”- “no apto”. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una pruebas de naturaleza puntuable o de apto en la no calificable, serán eliminados.

Cuando deba procederse a calificación a través de la media de las puntuaciones emitidas por los miembros del Tribunal, se atenderá a la siguiente regulación: cuando entre las puntuaciones dadas por todos los miembros existiera a una diferencia de 4 puntos entre las calificaciones mínima y máxima, serán excluidas las dos extremas.

La calificación final de los y las aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable. Calificación de prueba de conocimientos + calificación del supuesto práctico.

### **8.2 Fase de Concurso**

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los y las aspirantes junto con las instancias y hasta el plazo de finalización de presentación de las mismas, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Hecha pública la valoración de méritos, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, alegaciones contra el resultado o solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo pero no acreditados correctamente, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias.

Los méritos relativos a la experiencia en el Ayuntamiento de Getafe se adjuntarán a las instancias de oficio siempre que el aspirante así lo solicite en su instancia de participación. Se valoraran los méritos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en la misma podrá utilizarse para compensar la calificación obtenida en la fase de oposición.

Solo serán valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:



12 ENE 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

**a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:**

1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la categoría inmediata inferior (como Oficial): 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En la categoría de Policía: 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo u institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

**b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:**

1. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3. Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.

Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

**c) Titulaciones oficiales** reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

1. Doctorado: 1,40 puntos.
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

**d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros**, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1. Nivel C2: 0,60 puntos.
2. Nivel C1: 0,45 puntos.
3. Nivel B2: 0,30 puntos.
4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los y las aspirantes junto con las instancias, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Se establecerá un plazo de 10 días para alegaciones y subsanación de defectos en la acreditación de méritos aportados y alegados junto con las instancias.

Los méritos relativos a la experiencia en el Ayuntamiento de Getafe se adjuntarán a las instancias de oficio, siempre que los aspirantes así lo hagan constar en su solicitud. Se valorarán los méritos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en la misma podrá utilizarse para compensar la calificación obtenida en la fase de oposición.

## **NOVENA.- LISTA DE CALIFICACIONES DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

### **9.1. Calificación final de la fase de concurso-oposición:**

La calificación final de cada aspirante en el concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición.

15 DE ENERO 2022

OFICINA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO  
Concepción Muñoz Yllera

El orden de colocación de los y las aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor. Los empates se resolverán atendiendo a la mejor calificación en los siguientes apartados por el orden expresado: prueba de conocimientos y fase de concurso. De persistir el empate se acudirá a los criterios de desempate establecidos en las Bases Generales para la selección de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Getafe y la Agencia Local de Empleo y Formación.

Los interesados e interesadas podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días ante el Tribunal.

### **9.2. Propuesta del Tribunal calificador:**

Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público el acta con las personas que han superado la fase de concurso-oposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede electrónica y la elevará al órgano competente para que proceda al nombramiento como Subinspector/aes en prácticas.

El tribunal no podrá declarar que han superado la fase de concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección facilitará relación complementaria, proponiendo a quienes, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, sean los siguientes en orden de calificación, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, por el órgano competente.

## **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

### **10.1. Documentos exigibles:**

En el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la acta con la lista definitiva de personas que superan la fase de concurso-oposición, las personas propuestas aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documentos que los sustituyan (acompañado de su original para su compulsión).
2. Fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión) del Título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un Título Homologado al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano de la Administración competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

3. Declaración responsable o promesa de no haber sido separado o separada del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por la dependencia encargada de la contratación.
5. Fotocopia del permiso de conducir de la clase B expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión).
6. Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que proporcionará el departamento de personal del Ayuntamiento de Getafe.
7. Las personas aprobadas a las que les hayan sido valorados méritos en la Fase de Concurso, deberán aportar los originales de los documentos que acreditaran junto con las instancias a fin de proceder a su compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente al Tribunal a fin de revisar las calificaciones si se considera preciso.

No será necesario aportar documentos que, por tratarse de personal del Ayuntamiento, obren en los expedientes personales, pudiendo ser requerido el/la aspirante para que complete la documentación existente.

#### **10.2. Falta de presentación de documentos:**

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán recibir nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la base 9.2, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE SUBINSPECTORES/AS EN PRÁCTICAS.**

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas propuestas serán nombradas Subinspectores o Subinspectoras en Prácticas. Las personas nombradas percibirán, durante el período de prácticas las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

A los/las aspirantes nombrados/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse al curso, injustificadamente, se les considerará decaído de sus derechos.

#### **DÉCILOSEGUNDA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

##### **12.1. Curso Selectivo de Formación:**

Curso selectivo de formación.

Los y las aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

17 JUN 2022  
LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO  
Concepción Muñoz Yllera

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid podrá homologar los cursos de formación de promoción interna para las diferentes categorías, que, en tal caso, podrán realizar los municipios que posean centros de formación de policías locales, conforme las prescripciones establecida.

**12.2.** Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición y será excluido/a definitivamente del proceso selectivo.

### **DÉCIMOTERCERA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

#### **13.1. Calificación final:**

La calificación final de los/las aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de formación, estableciéndose la siguiente ponderación.

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

- a) COP. Calificación del Concurso-Oposición.
- b) CS. Calificación del Curso Selectivo.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los/las aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. De persistir el empate, la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, finalmente por sorteo público.

### **DÉCIMOCUARTA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

#### **14.1. Nombramiento:**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe la relación de aprobados/as por orden de puntuación y se elevará al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Subinspector o Subinspectora del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Getafe.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado, refiriendo ésta al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **14.2. Toma de posesión:**

En el plazo máximo de un mes desde su nombramiento, los Subinspectores/ras tomarán posesión de sus puestos de trabajo, previo acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.**

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.